

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 122.

Administración.—Presupuestos.

El artículo 15 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, inserta en el Boletín de 8 de Agosto del propio año, previene terminantemente que los presupuestos adicionales de los Ayuntamientos, se remitan á la aprobación competente antes del 1.º de Junio de cada año. Por desgracia es muy reducido el número de municipios que en los años que van transcurridos desde que se dictó aquella disposición han cumplido con este deber, dando con esto lugar á que su administración no se halle arreglada á las prescripciones que rigen en la materia y á que en su día tengan necesidad de responder á los cargos que se les hagan.

A fin de que esto no suceda así, y á pesar de la repetida publicidad que en el periódico oficial de la provincia se ha dado á la legislación en la parte administrativa de que se trata, he acordado dictar las reglas siguientes:

1.º Todos los Ayuntamientos de la provincia procederán á la formación de sus respectivos presupuestos adicionales en los quince primeros días del mes de Mayo, á fin de que en los quince segundos puedan ser terminados y remitidos á la aprobación de este Gobierno.

2.º Los presupuestos adicionales se extenderán en un modelo impreso igual al del presupuesto ordinario, en el cual

se consignen en sus respectivos capítulos y artículos las resultas que aparezcan de las liquidaciones y los nuevos gastos.

3.º Deben acompañar al presupuesto adicional como comprobantes: 1.º las liquidaciones de gastos é ingresos, cuyos ejemplares impresos podrán reclamar con urgencia de este Gobierno los municipios que no los tuvieren; 2.º una relación minuciosa de las deudas que dentro de los créditos autorizados en los presupuestos anteriores no pudieron ser cubiertas por falta de fondos ú otras causas; 3.º otra relación también minuciosa de los créditos que quedaron sin satisfacer dentro de los aprobados para el año último; 4.º otra relación de las cantidades no realizadas y que se consideran cobrables, las cuales pasarán como resultas al capítulo de ingresos; y 5.º dos certificaciones de las actas de arqueo que se hayan celebrado en 31 de Diciembre y 31 de Marzo, arreglándose en lo sucesivo para la redacción de esta última al modelo que va inserto á continuación. Dichos presupuestos serán remitidos por duplicado á este Gobierno, á fin de que obre en el mismo uno de los ejemplares luego de aprobado, y el otro sea devuelto á las respectivas municipalidades á los efectos oportunos.

Para llenar el trabajo material de las liquidaciones que en su mayor parte corresponde á los Secretarios, han de tener estos presente las observaciones siguientes que creo conveniente hacerles, á fin de que en las dificultades que puedan ocurrirles no sufran las equivocaciones y entorpecimientos que son consiguientes.

1.º En la primera casilla de la liquidación de gastos se anotarán con exactitud todas las partidas aprobadas en el presupuesto del año anterior después de refundido el adicional en el ordinario para cada uno de los capítulos ó servicios del mismo. Si con las formalidades debidas se hubiese concedido alguna transferencia de crédito, se hará la oportuna rectificación en los capítulos del presupuesto, á fin de que nunca

resulte consignada en esta casilla otra cantidad que la definitivamente aprobada para cada capítulo.

2.º En las casillas 2.ª y 3.ª donde se figura lo pagado por cuenta de los créditos autorizados, se anotarán los pagos que se hayan verificado durante el año del ejercicio del presupuesto y en el período de ampliación hasta 31 de Marzo, con arreglo á los asientos de los libros de intervención; teniéndose presente que en ningun caso podrá exceder del crédito autorizado lo satisfecho en ambos períodos, ni se puede admitir en las liquidaciones cantidad alguna pagada fuera de consignación. Cuando por necesidades urgentes y perentorias se hayan hecho pagos que exceden de la cantidad consignada en los capítulos respectivos, debe manifestarse separadamente en las liquidaciones y acompañar el expediente ó expedientes en que se justifique la necesidad del pago, para que en su vista determine este Gobierno lo que considere justo.

3.º La cantidad que se consigne en la casilla de lo pagado de menos será igual á la diferencia que resulte entre lo satisfecho durante el ejercicio del presupuesto en ambos períodos y el crédito autorizado, el cual se anota en la primera casilla.

4.º La cantidad satisfecha de menos, sufre después otra división; puede ser toda ó parte una economía y puede ser también toda ó en parte una obligación pendiente de pago; porque habiéndose realizado los servicios durante el año del ejercicio, no se haya pagado dentro del mismo ni en el período de ampliación. En este punto encarezco á los Alcaldes y Secretarios que fijen mucho su atención, porque de su clara inteligencia depende que se anoten en la última casilla los créditos que han de pasar al presupuesto adicional como verdaderas resultas.

INGRESOS.

5.º En la primera casilla de la liquidación de ingresos, lo mismo que en

la del presupuesto de gastos, se anotará sin alteración alguna el crédito autorizado por ingresos en el presupuesto del año precedente.

6.º Lo recaudado se anotará también con la oportuna separación en cada una de las dos casillas que al efecto comprende la liquidación, ajustando las partidas á lo cobrado durante el año del ejercicio del presupuesto y del período de ampliación, y á lo que resulte de los libros de intervención.

7.º Lo recaudado de más será la diferencia que resulte entre el crédito aprobado y lo cobrado por cuenta del mismo durante los dos períodos.

Es necesario fijar bien la atención sobre el examen que debe hacerse de las partidas que se consignen en la casilla de lo recaudado de menos y de las que constituyan los créditos pendientes de cobro que han de pasar como resultas al presupuesto adicional. La calificación de los créditos incobrables ó de dudoso cobro se hará con datos que lo justifiquen, y debe cuidarse de que los que se anoten en la última casilla, sean de probable recaudación.

Esplicada ya clara y sucintamente la manera de llenar los trabajos que mas dificultad podían proporcionar para la formación de los presupuestos adicionales, confío en que todos los municipios de la provincia, procurarán formar el suyo respectivo en el término antes fijado; debiendo advertirles que para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto adicional, no deben proponerse recargos sobre las contribuciones, porque estando prohibidos los repartos adicionales no es posible la cobranza de aquellos, y por lo mismo deben proponerse los arbitrios especiales que con arreglo á las circunstancias de cada localidad se consideren menos gravosos y de más fácil erección. Santander 30 de Abril de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

MODELO QUE SE CITA.

Depositaria del Ayuntamiento de.....

Don N. N. depositario de los fondos del Ayuntamiento de.....
CERTIFICO: que los libros que existen en esta Depositaria de mi cargo respectivos á la cuenta y razon del presupuesto correspondiente al año de 186 , en la parte que hace referencia al periodo de ampliacion del mismo, ofrecen el resultado siguiente:

INGRESOS.

Existencia que resultó al practicarse el arqueo en 31 de Diciembre de 186.....	»»	} Aquí el total.
Recaudado en el mes de Enero de 186.....	»»	
Idem en el mes de Febrero.....	»»	
Idem en el mes de Marzo.....	»»	

PAGOS.

Satisfecho por obligaciones en el mes de Enero de 186...	»»	} Total.
Idem en el de Febrero.....	»»	
Idem en el de Marzo.....	»»	

Diferencia que ha de formar el primer artículo ó partida de ingresos por resultas en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año.. Diferencia

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del presupuesto adicional de resultas, expido la presente certificacion en..... á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y.....

El Depositario.

Está conforme con los asientos de intervencion,
 El Secretario.

V.º B.º
 El Alcalde.

CIRCULAR NUMERO 123.

Don Simon Antonio de Aedo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Sámamo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 5 de Mayo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Por disposicion de la Superioridad, el Correo general de esta capital saldrá desde el dia de hoy á las siete de la madrugada, debiendo entrar á las siete y media de la tarde. Igualmente saldrá desde este dia para Bilbao y el extranjero á las dos de la tarde, debiendo entrar de diez á once de la mañana. Santander 2 de Mayo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Capitanía general de Burgos.—E. M.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos del batallon provincial de Santander, se servirán prevenirles que el tercer domingo del mes de Mayo próximo deben encontrarse en las cabezas de partido á que corresponden sus respectivas compañías con objeto de que con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, les sean leídas las leyes penales y demas que concierne á sus obligaciones. Los individuos del batallon provincial de Burgos que pertenezcan á las compañías de Reinosa y Potes, se presentarán en sus respectivas demarcaciones y los que se encuentran en la provincia con autorizacion correspondiente se presentarán para este acto en la demarcacion á que mas

próximas se encuentren. Asimismo los citados Sres. Alcaldes al noticiar á los individuos esta convocatoria, les harán saber que la falta de presentacion solo será dispensada en el caso de enfermedad que deberán acreditar debidamente, pues en cualquier otra circunstancia y con arreglo á lo que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1859, serán perseguidos como desertores y juzgados con arreglo á ordenanza. Burgos 30 de Abril de 1862.—D. O. del E. S. Capitan general, el Coronel Jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

Don Bernardo de la Sierra, Licenciado en jurisprudencia, Caballero de la Real orden de Carlos III y Secretario del Gobierno de la provincia de Santander.

Certifico: Que uno de los acuerdos celebrados por la Excm. Diputacion de esta provincia en sesion extraordinaria de este mismo dia, dice así:

En la ciudad de Santander á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, precedido aviso el dia anterior, se reunieron en el sitio acostumbrado, bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino de la provincia, los Sres. Diputados provinciales anotados al margen, con objeto de proceder al sorteo de trece acciones de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse el dia quince del corriente conforme á lo resuelto en Reales órdenes de veinte y cinco de Febrero y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno; y habiéndose procedido á esta operacion englobándose en una urna de madera preparada al efecto, dos mil seiscientos cuarenta y ocho papeletas, número igual al de acciones emitidas, conteniendo cada una de aquellas un número impreso desde el uno al dos mil seiscientos cuarenta y ocho, se dió principio al sorteo estrayéndose por el Sr. Diputado provincial Don Fernando Piñal los números de las acciones que han de amortizarse en la forma siguiente:

PAPELETAS.	NÚMEROS.
1.ª.....	1.067
2.ª.....	2.107
3.ª.....	2.137
4.ª.....	553
5.ª.....	1.094
6.ª.....	965
7.ª.....	511
8.ª.....	459
9.ª.....	2.417
10.ª.....	2.211
11.ª.....	155
12.ª.....	1.321
13.ª.....	2.636

Con lo cual se concluyó este sorteo acordándose que se publique en el Boletin oficial de la provincia segun está mandado para que llegue á noticia de los interesados.
 Y para que conste y obre los demas efectos acordados por S. E. expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Gobernador de la provincia, en Santander á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—V.º B.º—El Gobernador interino, Carrera.—Bernardo de la Sierra.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Provincia de Santander.

NOMINA de los dueños de los terrenos que en la jurisdiccion de Bárcena de Cicero han de ser ocupados en todo ó en parte por la construccion de la carretera de Colindres á Jesus del Monte.

Jurisdicciones.	Nombres de los dueños.	Clases de terrenos.
Bárcena de Cicero.....	D. Francisco Cidal.....	Monte y tierra de labor.
	El mismo.....	Herial.
	Manuel Llamosa.....	Idem.
	Fernando Vegas.....	Monte y labrado.
	Ignacio Puente.....	Labrado y prado.
	Santiago Fonfria.....	Idem.
	Pedro Isla.....	Idem.
	Rosendo Fernandez.....	Prado.
	Pedro Isla.....	Labrado.
	Santiago Fonfria.....	Prado.
	Faustino Cidal.....	Herial.
	José Maria Naveda.....	Idem.
	Isidro Trugeda.....	Tierra de labor.
	Luis Colina.....	Idem.
	D.ª Manuela Naveda.....	Idem.
	D. Cosme de la Mier.....	Idem.
	Blas Garnica.....	Idem.
	José Peña, (menor).....	Prado.
	Nicolás Colina.....	Tierra de labor.
	José Londoño.....	Prado.
	José Maria Naveda.....	Tierra de labor.
	José Londoño.....	Prado.
	José Maria Naveda.....	Tierra de labor.
	Juan Manuel Naveda.....	Idem.
D.ª Manuela Naveda.....	Idem.	
D. Isidro Trugeda.....	Idem.	
José Maria Naveda.....	Idem.	
Francisco Llamosa.....	Idem.	
Manuel Fernandez Pumarejo.....	Idem.	
José Valle.....	Idem.	
Francisco Naveda.....	Idem y huerto.	
D.ª Petra Argoño.....	Prado.	
D. Vicente Bierna.....	Tierra de labor.	
D.ª Petra Argoño.....	Prado y monte.	
D. José Londoño.....	Herial.	
José Arce Bodega.....	Idem.	
Juan Naveda.....	Idem.	
Cosme Beci.....	Idem.	
D.ª Eusebia Venero.....	Idem.	
D. José Peña, (mayor).....	Idem.	
José del Valle.....	Prado y monte.	
D.ª Petra Argoño.....	Monte.	

Cuya nómina, que me ha remitido el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por las comunicaciones que les deberá haber pasado el Alcalde de Bárcena de Cicero; señalando el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado. Santander 1.º de Mayo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Junta de ajustes del personal de guerra.

DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Los Sres. Jefes y Oficiales que se expresan en la relacion nominal que se inserta a continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron á la clase de indefinidos desde 1.º de julio de 1828 á fin de diciembre del mismo año en las provincias de Madrid, Guadalajara, Mancha y Cuenca, su habilitado el Alférez de Caballeria ilimitado Don Fernando Velarde, y los de la provincia de Segovia en dicha época, incorporada interinamente al distrito de Castilla la Nueva, para el abono de haberes de dicha clase, cuyo habilitado fué el Subteniente ilimitado D. Baltasar Bru, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 65, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la Peninsula é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real Instruccion de 2 de setiembre de 1857: teniendo entendido, que de no verificarlo y previa la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion á los habilitados para las clases de su representacion

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 14 de Abril de 1862.—El Comandante vocal secretario, José Caballero y Febres.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.

Relacion nominal de los Sres. Jefes y Oficiales indefinidos y demas individuos comprendidos en la nómina de dicha clase, existentes en la demarcacion del distrito de Castilla la Nueva desde 1.º de Julio de 1828 á fin de Diciembre del mismo.

Provincia de Madrid.

CLASES.	NOMBRES.
INFANTERIA.	
Coronel	D. Vicente Eulate.
Idem	José Luis Amandi.
Teniente Coronel	Rafael Ceballos Escalera
Capitan	Diego Antonio Arando.
Idem	Antonio Crevan.
Idem	Manuel Fernandez Cuesta
Idem	Juan Gonzalez.
Idem	Ramon Lorente.
Idem	Baldomero de Torres.
Idem	Bernabé de Vera.
Idem	Manuel Campos y Rosal
Idem	Isidro Cardona.
Idem	Pablo Trias.
Idem	Domingo Garrigó.
Idem	Pedro Sanchez Clariana
Idem	Sisto Pedro Bueno.
Primer Ayudante	José Antonio Portal.
Segundo id.	Juan Villaronte.
Primer id. de guardias	Juan Cortés.
Idem	Jaime Ruiz Abreu.
Idem	Juan Martio Aguilar.
Teniente	Felipe Abad Dichon.
Idem	Vicente Coronado.
Idem	Celestino Laencina.
Idem	Pedro Espinosa.
Idem	José Urbano.

CLASES.	NOMBRES.
Teniente	D. Santiago Gonzalez Torrenova.
Idem	Angel Leon.
Idem	Domingo Milanés.
Idem	Pedro Navarro.
Idem	Angel Paz.
Idem	Santiago Pedro.
Idem	José Pareja.
Idem	Francisco Sanchez Rubio
Idem	Antonio Riaño.
Idem	Ramon Sanchez.
Idem	José Vital.
Idem	Antonio Martinez.
Idem	Mateo Cadenas.
Idem	Manuel Lodeiro Pozas.
Subteniente	Joaquin Borrás.
Idem	Manuel Blanco Rubio.
Idem	Manuel Fustel.
Idem	Pablo Fuminaya.
Idem	Cristobal Mata.
Idem	José Ponto.
Idem	José Rojas.
Idem	Marcos Zurita.
Idem	Iginio Marcos.
Idem	Francisco Murillo.
Idem	Cárlos de Pablo.
Idem	José Pereda.
Idem	Mariano Talon.
Idem	Joaquin Garcia Ibañez.
Capellan	Clemente Ortiz.
Alabardero	Santiago del Amo.
Idem	Juan del Amo.
Idem	Manuel Aparicio.
Idem	Pedro Borrego.
Idem	Miguel Biezuelo.
Idem	Aureliano Buendia.
Idem	Alfonso Sanchez.
Idem	Manuel Carrillo.
Idem	Antonio Casanova.
Idem	Simon de Castro.
Idem	Fernando Dieguez.
Idem	Narciso Duros.
Idem	Manuel Franco.
Idem	Simon Gimeno.
Idem	Lorenzo Gil.
Idem	Tomás Gerona.
Idem	Domingo Gonzalez.
Idem	Manuel Hernandez.
Idem	Bernardo Heras.
Idem	Blas Campos.
Idem	José Isla.
Idem	Segundo Julian.
Idem	Juan Leon.
Idem	Damian Marti.
Idem	Fructuoso Mendizabal.
Idem	Vicente Martinez.
Idem	Alfonso Mata.
Idem	Francisco Pallardo.
Idem	Antonio Rodriguez.
Idem	Ramon Pon.
Idem	Antonio Prieto.
Idem	Juan Perez.
Idem	Manuel Pinillos.
Idem	Mariano Rincon.
Idem	Julian Rodriguez.
Idem	Matias Vicente.
Idem	Jaime Villajuana.
Idem	Antonio Santa.
Idem	Francisco Torio.

CABALLERIA.

Comandante	Eusebio Martinez.
Capitan	Pedro Dominguez.
Idem	Joaquin Lainez.
Ayudante	José Abreu.
Idem	Juan Ramuz.
Gadete de guardias	Joaquin Rivera.
Idem	Manuel San Roman.
Teniente	Pedro Bramoso.
Idem	Juan Garcia Madrid.
Alférez	Ramon Francisco.
Idem	Francisco Lavarriedro.
Guardia	José Foja.
Idem	Antonio Delgado.
Idem	José Maria Clemente.
Idem	Gerónimo Cortés.
Idem	José Llano.
Idem	Lucio Riva Covo.
Idem	José Anton Miralles.
Idem	Nicolás Erniz.
Cirujano	Ramon de Bustamante.

CLASES.	NOMBRES.
Músico	D. Antonio Caro.
Idem	Francisco Caro.
Idem	José Cámara.
ARTILLERIA.	
Teniente	Gregorio Blaque.
Idem	Pedro Cortijo.
INGENIEROS.	
Subteniente	Luis Ibañez de la Renteria.
ZAPADORES.	
Capitan	Esteban Cortejo.
Subteniente	José Bordin y Góngora.
Idem	Juan Ciz.
Sargento 1.º	Fernando Gomez.

Provincia de Guadalajara.

INFANTERIA.

Primer Teniente de guardias	Luis Viladomar.
Teniente Coronel	Rafael Cevallos.
Capitan	Félix Abedillo.
Idem	Vicente Ibañez.
Ayudante	Juan Viel y Lopez.
Teniente	Francisco Malo.
Idem	Mariano Mautre.
Idem	Pedro del Castillo.
Idem	Julian Pinilla.
Subteniente	Pedro del Corral.
Idem	Juan de Dios Jimenez.
Idem	Pedro Mir.
Idem	Manuel Ibarra.
Idem	Pedro Cioiclos.
Abanderado	Elias Fernandez.
Idem	Juan Godeo.
Idem	Atanasio Estevan.
Guardia	Antonio Berdo.

CABALLERIA.

Capitan	José Quesada.
Ayudante	Manuel Villar.
Idem	Domingo Lucas.
Teniente	Eugenio Acasuso.
Alférez	Felipe Argüelles.
Idem	Francisco Balbueno.
Idem	Dionisio Argüelles.

ARTILLERIA.

Ayudante	Manuel Sanchez.
----------	-----------------

Provincia de Cuenca.

INFANTERIA.

Comandante	Francisco de Paula Muñoz Cano.
Ayudante	Esteban Ruiz.
Teniente	Francisco Lopez.
Idem	Antonio Murillo.
Idem	Ramon Arge.
Idem	Santos Alva Ruiz.
Idem	José Ruiz.
Idem	Benito Ortega.
Idem	Manuel Bordon.
Idem	Sebastian Cejalva.
Idem	Antonio Maria Asua.
Idem	Manuel Cuartero.
Subteniente	Jacinto Fradas.
Idem	Castro Antonio del Pozo
Idem	Saturnino Vivanco.
Idem	Francisco del Castillo.
Idem	Manuel Ruiz.
Idem	Dámaso Navarro.
Idem	Andrés Navarro.
Idem	Ramon Saez.
Idem	Pedro Ramirez.
Idem	Nicolás Perez.
Cirujano	Genaro Garcia del Pozo.
Sargento 1.º	José Cabari.
Idem	Eorique Triguero.
Idem	Alfonso Ervilla.
Idem	José Rivero.
Idem	Vicente Nieto.
Idem	Manuel Vaquero.
Idem 2.º	Benito Almazan.
Idem	José Rearquero.
Alabardero	Francisco del Rio.
Idem	Joaquin Cava.
Idem	Manuel Sebastian.
Idem	Pedro Telles.

CLASES.	NOMBRES.
CABALLERIA.	
Teniente	Antonio del Oyo.
Idem	Bibiano Eliu.
Idem	Mauro Terez.
Idem	Manuel Ruiz Alarcon.
Idem	Juan Antonio Fernandez
Idem	Juan Grande.
Idem	Juan Poyatos.
Guardia	Juan José Ballesteros.
Idem	Mariano Romero.
Idem	Cayetano Alao.
Idem	Juan Antonio de la Encina

ARTILLERIA.

Capitan Comandante	Francisco Carrasco.
Capellan	Fernando Gomez.
Sargento 2.º	Manuel Martinez Lera.

ZAPADORES.

Sargento 1.º	José Cespedes.
--------------	----------------

Provincia de la Mancha.

INFANTERIA.

Capitan	Juan Witeros.
Idem	Antonio Marcos.
Teniente	Fausto Zaldivar.
Idem	Lucas Lopez.
Idem	Juan de Quesada.
Idem	Joaquin Alvarez.
Idem	José Garcia Tejedo.
Idem	Andrés Morales.
Subteniente	Joaquin Garcia.
Idem	Joaquin Borjo.
Idem	José Montero.
Idem	Antonio Canuto.
Idem	Antonio Garcia Gonzalez
Idem	Santiago Gonzalez.
Idem	Juan Manuel Calero.
Idem	Gonzalo Perez de las Vacas
Idem	Simon Marcos.
Idem	Mariano Villamayor.

CABALLERIA.

Capitan	Juan Laguna.
Ayudante 2.º	José Antequera.
Teniente	Vicente Garcia.
Idem	Alfonso Hernandez.
Idem	Miguel Palenciano.
Idem	Manuel Calero.
Idem	Julian Caballero.
Alférez	Antonio Ruez.
Idem	Antonio Consuegra.
Idem	Antonio Perez.
Idem	Ventura Maroto.
Guardia	Juan Garay.
Idem	Francisco Nueros.
Idem	Francisco Paula Abengoza
Idem	Luis Valdelomas.
Alabardero	Diego Yevenes.
Idem	Luis Fernandez Lavandero

ARTILLERIA.

Capitan	Pedro Masden.
Idem	Manuel Navarra.
Teniente	Luis Carrillo.

Provincia de Toledo.

INFANTERIA.

Capitan	Pantaleon Hierro.
Idem	Vicente Haro.
Ayudante	Juan Parrilla.
Teniente	José Camaña.
Idem	Manuel Riaño.
Idem	Nicolás Matos.
Idem	Narciso Odoyle.
Idem	Aquilino Parada.
Idem	Manuel Blanco.
Idem	Pedro Mayor.
Idem	Ramon Rius.
Idem	Luis Maria de la Llave.
Idem	José de la Infanta.
Idem	José Criado Cordero.
Subteniente	Pedro José Maricharaz.
Idem	Antonio Carrasco.
Idem	Manuel Benito.
Idem	Manuel Arellana.
Idem	Manuel Aller.
Idem	Antonio de la Cuesta.
Idem	Felipe Carrascosa.
Idem	Francisco Carrascosa.

CLASES.	NOMBRES.
Subteniente..	D. Gregorio Perez Grande.
Idem.....	Pedro Dominguez.
Idem.....	Angel Alfarado.
Idem.....	Francisco Hermosa.
Sargento 1.º	José Maria Acevedo.
Idem.....	Juan Caldu.
Alabardero..	Antonio Torgas.
Idem.....	Gabriel Vargas.
Idem.....	Francisco Lauri.

CABALLERIA.

Comandante..	Gerónimo Damiani.
Idem.....	Domingo Orejon.
Capitan....	Juan Abadia.
Idem.....	Teodoro Fernandez.
Ayudante 1.º	Agustin Zúñiga.
Idem.....	Hermenegildo Alcaráz.
Teniente....	Francisco Cavañas.
Alférez.....	Francisco Nava.
Idem.....	Nicolás de Tesada.
Idem.....	Manuel Leal Vita.
Idem.....	Andrés Casamayor.
Idem.....	Manuel Garcia Ampudia.
Sargento 2.º	Juan Arroyo.
Comandante	
Cadete de	
guardias..	Juan José de Lara.
Idem.....	Joaquín Gonzalez Cosio.
Idem.....	Francisco Salinas.
Idem.....	Mariano Maeda.
Idem.....	Joaquín Sanchez Orellana
Guardia....	Antonio del Río.
Idem.....	Cárlos de la Llave.
Idem.....	Manuel Sobrinos.

ARTILLERIA.

Capitan.....	Emesindo Salazar.
Idem.....	Santiago Pereira.

Relacion nominal de los Sres. Jefes y Oficiales indefinidos comprendidos en la nómina de dicha clase existentes en la provincia de Segovia, agregada interinamente para el abono de sus haberes al distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de Julio de 1828 á fin de Diciembre del mismo.

CLASES.	NOMBRES.
INFANTERIA.	
Comandante..	Pedro Gonzalez Carbonel
Capitan.....	Francisco Javier Aspiroz
Ayudante 2.º	Juan Bartolomé y Pardiñas
Subteniente..	Narciso Muñoz.
Idem.....	Ramon Arribas.
Idem.....	Baltasar Bru.

CABALLERIA.

Capitan.....	Pablo Hernán Gomez.
Teniente....	Alejandro Abril.
Alférez.....	Gregorio Gonzalez.

Madrid 14 de Abril de 1862.—El Secretario, Caballero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

En virtud de la cantidad de reales vellon que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien subvencionar á este Ayuntamiento por Real orden de 31 de Diciembre último, para la construccion de una casa-escuela con habitacion para el maestro, esta corporacion municipal ha señalado el dia 11 del corriente á las 2 de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del costo de la mano de obra, con arreglo al plano y presupuesto que en el acto del remate estará de manifiesto y antes en la Secretaria de este municipio, cuyo acto se verificará en la casa consistorial del mismo. Rioseco de Reinosa y Mayo 1.º de 1862.—

El Alcalde, Justo Fernandez Quijano.—
P. A. G. D. A., Manuel Robles, Secretario.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1.ª emision.....	16.800,000
Cartera.....	11.633,285 76
Préstamos con garantía.	4.231,059 33
Corresponsales.....	233,008 94
Varias cuentas.....	750,160 26
Valores en depósito...	16.184,364 59
Caja.....	6.204,013 20
	56.015,892 8

PASIVO.

Capital.....	24.000,000
Cuentas corrientes...	10.165,403 72
Imposiciones.....	1.054,935 55
Imposiciones económicas	41,345 87
Corresponsales.....	395,412 36
Depositantes.....	16.184,364 59
Aceptaciones.....	3.300,000
Acreedores varios....	507,232 87
Varias cuentas.....	367,197 14
	56.015,892 8

Santander 30 de Abril de 1862.—El Administrador interino, Bonifacio Ferrer de la Vega.—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Tanago.

Providencias judiciales.

Don Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. José y Don Fernando Lopez de Lamadrid, D. Ruperto Gonzalez Cordero y Doña Ramona Sanchez de la Mata, viuda, y vecinos todos de Lamadrid y en su nombre por el procurador D. Francisco del Barrio y Fernandez, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se les confiriese posesion judicial de una tierra y prado en la cerrada de la Tegera, que linda por todos vientos con su cerradura y mide veinte y seis carros y un décimo.—De un prado de por sí llamado la Casona, que linda por todos vientos con su cerradura y mide treinta y tres carros tres décimos.—De una huerta de hortaliza y árboles encima de Trillanes, de cuatro carros y un décimo que linda por todos vientos con su pared.—De un prado y arbolado llamado la huertona que linda por todos vientos su cerradura, de nueve carros y un décimo.—De una tierra labrantia en la Peña del Arado, linda al Saliente cambera pública y Poniente Doña Isidora Lopez Lamadrid, de diez carros.—De otra tierra labrantia en la mies del Esmundin y sitio de la Espina, de doce carros y un décimo, que linda con D. Pantaleon Cordero y Norte herederos de Sebastian Cordero.—De un prado en la cerrada de la Peña

del Arado, que linda al Poniente calleja pública y Saliente D. Gavino Sanchez, de diez y nueve carros cuatro décimos.—De otro prado en dicha cerrada de diez carros y seis décimos, que linda al Saliente D. Pantaleon Cordero y Poniente D. Ruperto Cordero.—De otro id. en el sitio de Jobastin, cerrado sobre sí, de treinta carros seis décimos, que linda por todos vientos su cerradura.—De una tierra y prado en el sitio de Traviesos, que linda al Saliente con Ramon de Narganes y Sur calleja pública, mide el prado seis carros y cuatro décimos, y la tierra cinco carros y siete décimos.—De otra tierra y prado que dicen la casa rota, de trece carros y ocho décimos, linda Norte huerta de la Caseria y Saliente calleja pública.—De otro prado en la mies de Rado, de once carros y ocho décimos, linda al Saliente con D. Miguel Perez y Poniente casa de la Torre.—De otro prado en la cerrada de pajarrero, de cinco carros y un décimo, linda Saliente y Poniente con herederos de D. Francisco Cordero.—De otro id. en la cerrada de la Reguera, de un carro seis décimos, que linda al Poniente prado de las Animas y Saliente José de San Juan.—De otro id. en la cerrada de Llanin, de dos carros seis décimos, linda al Sur Maria Margarita y Norte Demetrio Ruiz.—De otro id. en la mies del Esmundin y sitio de la Cerradona, de seis carros dos décimos, linda al Saliente Demetrio Ruiz, Norte y Poniente con su cerradura.—De otro id. en la cerrada de Pinzas de arriba, de doce carros y ocho décimos, linda al Sur camino real y Saliente caseria de Narganes.—De una casa de habitacion en el barrio de Losvia, que habita Cayetano Diaz, linda al Poniente Sras. de Hoy y Saliente cambera pública.—De una tierra labrantia llamada de los herederos, en el Esmundin, de cuatro carros cuatro décimos, linda al Norte con Ignacia Santos y Sur D. Fernando Ceballos.—De un prado en el sitio de Corro, de tres carros y siete décimos, linda al Norte Ruperto Cordero, y Sur José de San Juan.—De una tierra en el sitio de la Reguera, de tres carros y cinco décimos, linda al Poniente José Lopez, y Saliente con las Animas.—De una huerta delante de la casa, de dos carros y un décimo, linda al Norte corral de la casa y Sur prado de la casa rota.—De una tierra en la cerrada de Rado llamada de Lavandero, de seis carros y un décimo, linda al Saliente y Poniente con Francisco Cordero.—De otra tierra labrantia en el Esmundin, llamada Castro de Ramonel, de cinco carros seis décimos, linda Nordeste Tomasa Cordero, y Sur Francisco Radillo.—De una casa de habitacion en el barrio de Losvia, que la habita Doña Juliana Cordero, con su huerto detras, la cuadra de la parte del Poniente, el establo del Saliente y el del Sur con su huerto.—De un prado en las viñas de Losvia, de un carro y cuatro décimos, linda al Norte calleja pública y Sur Maria Lopez.—De otro prado en dichas viñas, de seis carros ocho décimos, linda al Saliente José Radillo y Poniente Maria Lopez.—De una castañera en el hoyo de Pinzas con veinti

te y cuatro castaños y un roble.—De otra id. debajo de la viña con once castaños.—De una casa y socarrea llamada el Torrijon en el Castruco.—De un prado en Bombisto, de seis carros seis décimos, linda al Saliente con heredad de las Animas y Poniente D. Miguel Cordero.—Y de otro prado en el sitio de Ramonel, linda al Sur José Lopez y Norte Ruperto Cordero. Cuyos bienes radican en término de dicho pueblo de Lamadrid. En su vista y de los documentos á que hicieron referencia, provei el auto siguiente.—AUTO.—Resultando que en 8 de Octubre del año próximo pasado, para hacer pago de cantidad de reales á D. Pantaleon Gonzalez Cordero, vecino de Lamadrid, se subastaron en este Juzgado los bienes raíces que aparecen de la diligencia de remate, correspondientes al finado Don Francisco Gonzalez Cordero, cura que fué de dicho Lamadrid, con los que se quedó como mejor postor D. José Diaz de la Campa, vecino de Treceño, á quien le fueron adjudicados en la suma de 40,000 rs., y que por este se hizo cesion de ellos á D. José y D. Fernando Lopez de Lamadrid, D. Ruperto Gonzalez Cordero y Doña Ramona Sanchez de la Mata, vecinos del referido pueblo de Lamadrid, en la misma cantidad en que le fueron adjudicados, cuya cesion fué admitida por auto de 25 de Noviembre, y de los que se pide la posesion, dese esta al D. José Lopez de Lamadrid y consortes, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision en forma á cualquiera de los alguaciles del Juzgado que la evacuará ante el presente Escribano, hágase saber á los inquilinos y colonos de los referidos bienes reconozcan los nuevos poseedores, y hecho dese cuenta. Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera y Abril 12 de 1862.—Doy fe.—Diego Gonzalez.—Ante mí, Pedro Perez Fernandez.

Conferida que fué la posesion, y dádose cuenta dicté auto en esta fecha mandando publicar el que se mandó dar por edictos que se fijarian en los sitios de costumbre de esta villa é insertarian en el Boletin oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion dada lo hagan dentro de 30 dias, á cuyo fin espido el presente. Dado en San Vicente de la Barquera á 23 de Abril de 1862.—Diego Gonzalez.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

PARA CADIZ y SEVILLA

con escala en San Vicente de la Barquera, Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo. Saldrá de este puerto el dia 13 del actual el muy acreditado y magnifico vapor

Buenaventura,

al mando de su acreditado capitan Don Marcelino Gagal.

Admite carga y pasajeros á los que ofrecen grandes comodidades sus buenas cámaras y espacioso entrepuente.

Impondrán sus consignatarios los Señores Perez y Garcia.

En San Vicente de la Barquera le despacha D. Pio del Campo.